



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 020 - 2011 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS

Callao, 27 SET. 2011

VISTOS:

El Informe N° 188-2011-GRC/GRS/DIRESA/DG/DESP/DSS de fecha 15/09/2011 remitido por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Técnico N° 048-2011-GRC/GRS/DIRESA/DSS/UIS de fecha 13/09/2011 emitido por la Unidad de Infraestructura de Salud; el Informe N° 048-2011-OEA/HDAC-C Análisis Situacional de las Salas de Operaciones del Centro Quirúrgico y Alternativas de Solución de fecha 06/09/2011 emitido por el Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 4820-2011-HDAC/DG/OEA de fecha 09/09/2011 emitido por el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 010-2011-HNDAC/OEPE/UPI de fecha 11/05/2011 emitido por Unidad de Proyectos de Inversión de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; la Nota Informativa N° 177-2011-HNDAC/DACQ con las Actas de Reuniones de los jefes de departamentos y servicios de cirugía y ginecología, entre otros, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de fecha 09/09/2011 y el Informe ampliatorio Nota Informativa N°184-2011-HNDAC/DACQ de fecha 15/09/2011, ambos documentos emitidos por la Jefa del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe 078-2011-OAJ-HNDAC de fecha 19/09/2011 emitido por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; y



N. ZERPA T.



R. LAMA M.



D. GONZALEZ S.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la infraestructura y el equipamiento del Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión tiene una antigüedad de más de 40 años, y no se advierte un programa de mantenimiento preventivo y correctivo y tampoco un programa de renovación de equipos.

Segundo: Que, mediante Resolución Directoral N° 077-2005-DG/DISA I CALLAO el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, obtuvo la categoría III-1, la misma que lo faculta para contar con la Unidad Productora de Servicios de Salud Centro Quirúrgico. Consecuentemente, un nosocomio de esa categoría debe cumplir con los requerimientos de infraestructura y equipamiento determinados en la "Norma

Técnica de Categorización N° 021-MINSA/DGSP-V.03" aprobada por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA y en las "Guías Técnicas para Proyectos de Arquitectura y Equipamiento de las Unidades de Centro Quirúrgico y Cirugía Ambulatoria", aprobada por Resolución Ministerial N° 065-2001/MINSA.

Tercero: Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de Categoría III-1, fue designado como Hospital de Referencia Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial Regional N°026-GRC/GRS, de fecha 24/11/2009.

Cuarto: Que, el Estado garantiza el derecho pleno y progresivo de toda persona a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional recuperativo y de rehabilitación en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad oportunidad, calidad y dignidad; así lo exige la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud (AUS) y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2010-SA, exigen, lo que se basa en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) aprobado con Decreto Supremo N°016-2009-SA.



N. ZEPEDA T.

Quinto: Que, el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), contiene un conjunto de condiciones asegurables de intervenciones y de prestaciones que las financiadoras públicas y privadas inmersas en el AUS deben ofrecer. En el plan precitado, se incluyen atenciones que corresponden al tercer nivel de atención en el que se encuentra el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, que como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), le son exigibles cumplir con las garantías explícitas de oportunidad y calidad establecidas.



R. LAMA M.

Sexto: Que, el establecimiento de mayor complejidad a nivel de la Región Callao y por ende el de mayor capacidad resolutive es el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión al contar con la categoría III-1. Sin embargo, vistos y analizados los contenidos de los diversos documentos señalados en el exordio de esta resolución, se ha evidenciado los problemas graves existentes en la infraestructura y en el equipamiento del Centro Quirúrgico del precitado nosocomio, como es la disminución del número de salas de operaciones disponibles para la programación de las intervenciones quirúrgicas y, respecto a las salas operativas, no se encuentran en óptimo estado; lo cual expone al paciente a complicaciones por infecciones intrahospitalarias inminentes (léase Informe N°010-2011-HNDAC/OEPE/UPI) y no asegura el correcto monitoreo post quirúrgico, poniendo en riesgo la vida humana.



D. GONZALEZ S.

Séptimo: Que, en efecto, el deficitario y precario estado de la infraestructura y del equipamiento y mobiliario biomédico del Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, se ha evidenciado al no contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento y a la falta de renovación



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 020 - 2011 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GRS

de éstos. De esta manera, no se garantiza que el acto quirúrgico se realice sin inconvenientes lo cual pone en serio riesgo la salud y la vida del paciente; exponiéndose al personal del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a inminentes problemas legales como consecuencia de las potenciales pérdidas de vidas humanas, lo que significa incertidumbre al momento de ejercer la profesión en beneficio de la comunidad.



Octavo: Que, los documentos de vistos, determinan que el estado actual de la infraestructura y el equipamiento biomédico del Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, impide que este nosocomio categorizado como III-1, en la Región Callao, responda a las necesidades quirúrgicas de la población usuaria nacional e internacional, pese a ser considerado como un establecimiento de Referencia para otras regiones del país e incluso para el extranjero, toda vez que en la Provincia Constitucional del Callao se ubican los dos principales ingresos al país desde el exterior; nos referimos al Puerto del Callao y el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.



R. LAMA RR

Noveno: Que, existe la imperiosa necesidad de declarar en emergencia sanitaria el Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión lo que incluye su infraestructura y equipamiento, amparándose esta decisión en los contenidos de los informes técnicos y administrativos de vistos.



D. GONZALEZ S.

Décimo: Que, la declaración de emergencia del Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión debe ir aparejada de una reorganización administrativa para mejorar la atención de los usuarios, con especial enfoque en calidad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios;

Décimo primero: Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Décimo segundo: Que, el fortalecimiento de la infraestructura, equipamiento y mejora del Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, debe darse a través de mecanismos rápidos y eficaces que la ley permite, por lo que

resulta conveniente declarar en emergencia sanitaria el Centro Quirúrgico precitado.

Décimo tercero: Que, la Resolución Ministerial 003-2009/MINSA publicada el 10 de enero de 2009 en el Diario Oficial "El Peruano" se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos", en tal virtud el Gobierno Regional es competente para el ejercicio de funciones en materia de salud;

Décimo Cuarto: De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR, modificado por la Ordenanza Regional N° 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR de fecha 05 de febrero del 2009; Ordenanza Regional N° 009-2009 de fecha 24 de agosto de 2009 y la designación dispuesta por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0072-2011 del 17 de enero del 2011;



Estando a los visados del Director General de la Dirección Regional y de la Asesora I de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar en Emergencia Sanitaria el Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La declaratoria de Emergencia Sanitaria tiene como finalidad fortalecer la infraestructura, equipamiento del Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; así como reorganizar los recursos humanos de esa área, para brindar atenciones de salud en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad a la población.

ARTÍCULO TERCERO.- El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, como Unidad Ejecutora, deberá cumplir con el objetivo de la presente Resolución, para lo cual priorizará sus recursos financieros y recursos humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, deberá adoptar las medidas administrativas y sanitarias que garanticen la continuidad de la atención quirúrgica.





020 RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº _____ - 2011 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

David Pablo González Saenz
DAVID PABLO GONZALEZ SAENZ
Gerente Regional
C.M.P. 27029